FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, A.C.
FMCN INSTITUCIÓN PRIVADA

Proyecto
Comunidades sostenibles para la acción climática en la Península de Yucatán (ACCIÓN Yucatán)

Consultoría: Proyecto ACCIÓN

Nombre de la firma consultora: COEO Consultores S.C., director general: José Ernesto Bermejo Jiménez

Número de contrato: D-58-5-23-0366

Número de producto: Producto 4

Fecha de entrega: 6 de octubre de 2023

Descripción del producto: Informe de recomendaciones legales, fiscales, y administrativas para el diseño de un mecanismo financiero.

FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, A.C.
FMCN INSTITUCIÓN PRIVADA

Contenido

I. Introducción 4

II. Marco legal respecto al Mercado Voluntario de Carbono 5

II.1. Marco internacional respecto al Mercado Voluntario de Carbono 5

II.2. Marco legal y regulatorio nacional 5

II.3. Propiedad de los terrenos y derechos de uso 6

II.4. Requisitos de permisos y licencias 7

III. Consideraciones derivadas del análisis de las estandarizadoras y certificaciones 12

IV. Consideraciones y recomendaciones administrativas y financieras para el Mercado Voluntario de Carbono en México 15

IV.1. Consideraciones y recomendaciones administrativas y de gobernanza 15

IV.2. Consideraciones y recomendaciones financieras 23

IV.3. Consideraciones y recomendaciones mixtas 24

V. Recomendaciones acerca del régimen legal y fiscal de las figuras legales analizadas en el marco de la asesoría 25

V.1. Recomendaciones legales respecto de las figuras legales analizadas, para su posible implementación en el MVC en México 25

V.2. Consideraciones acerca del régimen fiscal de algunas de las figuras legales antes analizadas para su posible implementación en el MVC en México ..... **¡Error! Marcador no definido.**

VI. Recomendaciones derivadas de las lecciones aprendidas de los casos de estudio de proyectos de MVC en México 28

VII. El cofinanciamiento como estrategia financiera para lograr objetivos ambientales 30

VII.1. Consideraciones finales y recomendaciones sobre la Cofinanciación 32

VIII. Recomendaciones para FMCN con y ante los actores que participaran en el proyecto ACCIÓN 34

FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, A.C.
FMCN INSTITUCIÓN PRIVADA

Índice de tablas

Tabla 1. Normativa y autoridades estatales de medio ambiente en la Península de Yucatán 6
Tabla 2. Zonas concesionadas y sus características 10
Tabla 3. Comparación de requisitos de Verra y CAR para proyectos de carbono azul 14
Tabla 4. Comparación entre las figuras legales que se pueden emplear en el mercado voluntario de carbono 27
Tabla 5. Cofinanciamiento como estrategia financiera para lograr objetivos ambientales 33

Índice de figuras

Figura 1. Terrenos ganados al mar 6
Figura 2. Marco legal aplicable proyectos de MVC forestal y azul 7
Figura 3. ANP Estatales y Federales en la Península de Yucatán 8
Figura 4. Diagrama de flujo respecto al régimen de propiedad y las concesiones que existen 9
Figura 5. Entidades verificadoras del MVC 12

I. Introducción

En el marco de la culminación de la presente consultoría realizada por COEO Consultores, S.C. y como parte de la etapa de preparación del proyecto ACCIÓN, a continuación se presenta un resumen de conclusiones y recomendaciones legales, fiscales y administrativas para un mecanismo bajo el mercado voluntario de carbono (MVC) que apoye actividades de conservación y restauración en ecosistemas forestales y de carbono azul (manglares, humedales costeros y pastos marinos), y genere beneficios climáticos, ambientales y sociales para las comunidades locales.

II. Marco legal respecto al Mercado Voluntario de Carbono

Derivado del estudio realizado en los Productos 2 y 3 se realizan las siguientes consideraciones finales y recomendaciones:

II.1. Marco internacional respecto al Mercado Voluntario de Carbono

- Considerar el marco legal y fiscal del mercado voluntario de carbono en Europa es esencial para garantizar la conformidad normativa, fomentar la transparencia y la confianza, proporcionar incentivos financieros, asegurar la estabilidad y la predictibilidad, y promover la coherencia y la armonización en este mercado en constante crecimiento. Al ser el principal comprador en el mercado voluntario de carbono, la región de Europa y Reino Unido ha demostrado ser de gran influencia en el proceso de desarrollo de proyectos, exigiendo transparencia, monitoreo y credibilidad en los créditos de carbono demandados.
- Colombia y Costa Rica son potencias mundiales en mercados de créditos de carbono, con legislaciones desarrolladas sobre el tema que les permite vender esos créditos de carbono en el mercado voluntario a niveles nacionales e internacionales, de esta forma, fomenta la inversión extranjera, la sostenibilidad de su economía y aporta al cumplimiento de sus metas de mitigación del cambio climático global.
- La normativa internacional base y de referencia para nuestro país son el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, de los cuales México es parte; por tanto, su aplicación es vinculante y de obligatoria adopción en la normativa interna.

II.2. Marco legal y regulatorio nacional

- Contar con instrumentos legales y fiscales que sean claros y seguros, proporciona certeza y confianza en el mercado voluntario de carbono. En el contexto de crear un mecanismo o varios mecanismos financieros o no financieros en la Península de Yucatán de México, se deben considerar los altos niveles de control y exigencia aplicados en otros países, toda vez que puede mejorar la rentabilidad de las actividades relacionadas con el carbono, adoptando las mejores prácticas sostenibles y así asegurar la demanda de los proyectos de carbono forestales y de carbono azul en la región.
- Dependiendo de las circunstancias y las fuentes de financiamiento que se vayan a administrar, serían las recomendaciones de la figura legal a implementar, que puede ser desde una SAPI, SOFOM, Fideicomiso o Asociación Civil Donataria o no Donataria como se analizó en el Producto 3 y se resumirán en una tabla comparativa en los próximos apartados.
- En el marco de gestión subnacional sobre medio ambiente en la Península de Yucatán, se muestra sintetizado en la tabla siguiente:

Tabla 1. NORMATIVA Y AUTORIDADES ESTATALES DE MEDIO AMBIENTE EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

Estado	Normativa estatal	Autoridades competentes
Campeche	Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Campeche	Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía (SEMABICCE)
Quintana Roo	Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo	Secretaría de Ecología y Medio Ambiente. (SEMA)
Yucatán	Ley de Protección al Medio Ambiente del. Estado de Yucatán Ley de Cambio Climático del Estado de Yucatán	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Yucatán (SDS)

- Además, las entidades federativas de la Península de Yucatán han desarrollado otros avances de gestión en materia de cambio climático, que pueden tener implicaciones para iniciativas dirigidas al MVC, como planes de acción climática y estrategias estatales REDD+.

II.3. Propiedad de los terrenos y derechos de uso

La determinación de la propiedad de los terrenos donde se desarrollarán los proyectos de captación de carbono forestal o azul es clave para su viabilidad legal:

- En México, la propiedad privada debe respetar la zona federal marítimo terrestre; esto es, los 20 metros contados a partir de la pleamar máxima de la marea. A la luz de la NOM-022-SEMARNAT:2003 y de la propia naturaleza de los humedales costeros, en la mayoría de los casos los manglares, las marismas y los salitrales estarán localizados dentro de la zona marina propiedad de la Federación.

Figura 1. TERRENOS GANADOS AL MAR

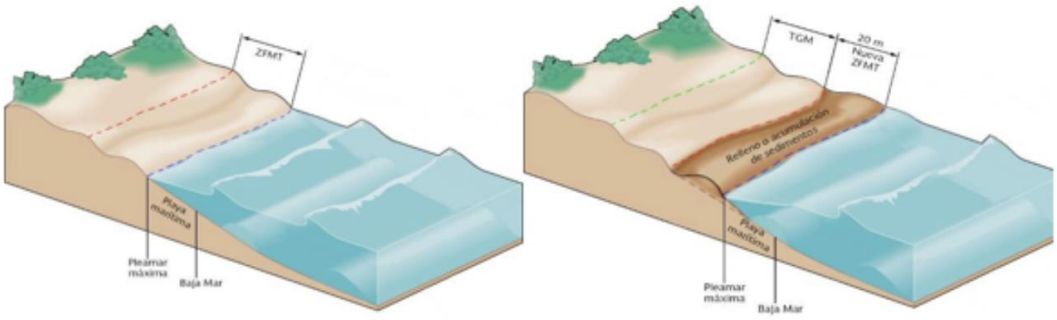

Fuente: SEMARNAT, s.f. “Terrenos ganados al mar”.

- Los manglares, las marismas y los salitres no pueden ser objeto de propiedad privada. Por lo tanto, cualquier disposición que busque proteger los manglares no podrá afectar el derecho de propiedad de particulares.

- La mayoría de los recursos naturales de nuestro país se encuentran en manos de núcleos agrarios (ejidos y comunidades) que conforman la llamada propiedad social. Por ello, al momento de prospectar un proyecto en este tipo de propiedades, en necesario tener presente que se rigen por instrumentos normativos distintos al derecho común o civil; esto se enfatiza para prevenir el error de creer que los ejidos y las comunidades están reguladas por las mismas leyes que rigen la propiedad privada.

Figura 2. MARCO LEGAL APLICABLE PROYECTOS DE MVC FORESTAL Y AZUL

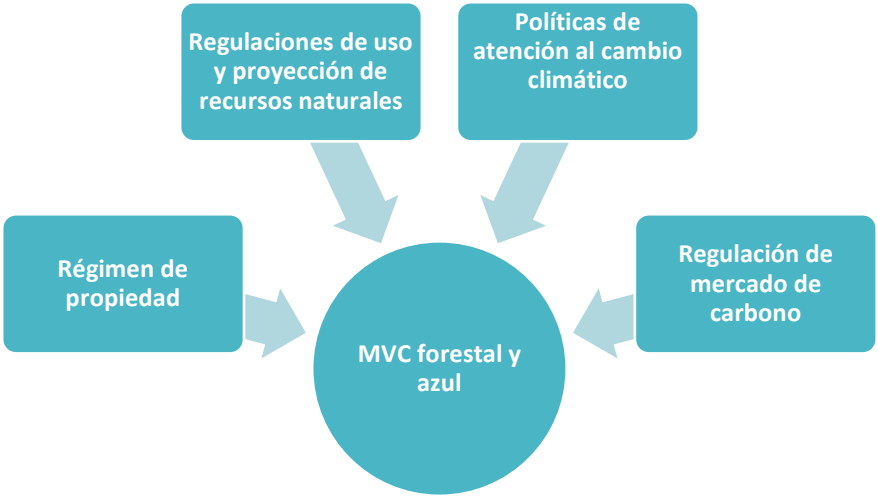

Fuente: elaboración propia.

II.4. Requisitos de permisos y licencias

- Las concesiones a comunidades o ejidos para el uso de áreas de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZFMT) pueden ser un esquema útil para proyectos de MVC, toda vez que sean establecidos objetivos claros de conservación y restauración.
- Los Acuerdos de Destino (AdD) dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANP) -pueden ser Federales o Estatales-, que involucran a ejidos o comunidades pueden ser un esquema útil para proyectos de MVC. Esto es factible siempre que se definan objetivos claros de conservación y restauración, y sean compatibles con los respectivos programas de manejo y las reglas de usos y subzonificación.

Figura 3. ANP Estatales y Federales en la Península de Yucatán

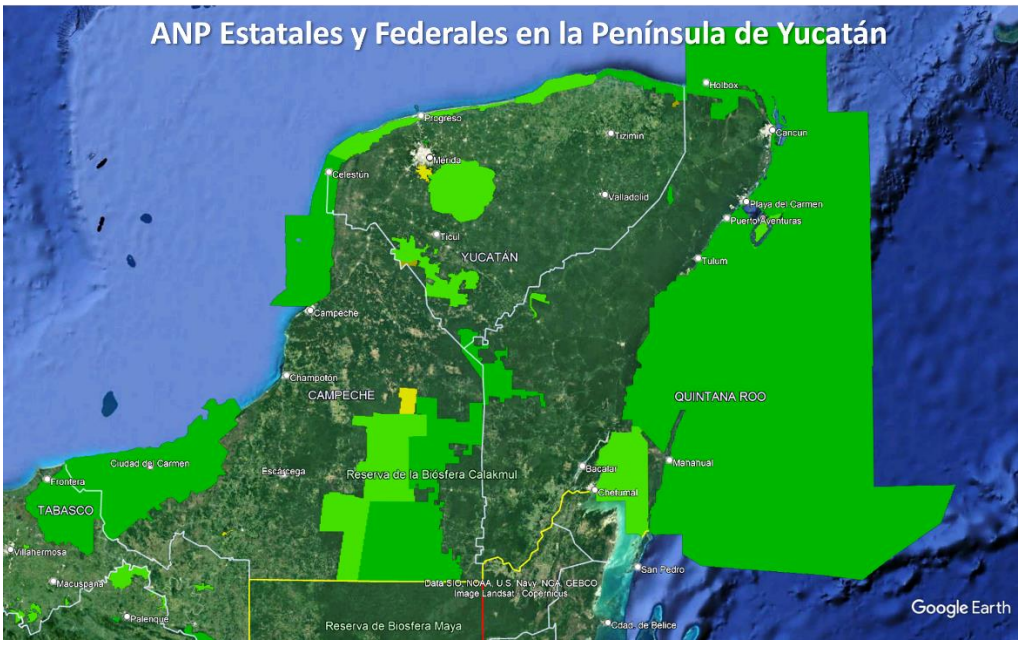

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos de la CONANP 2023.

- En todos los casos, es necesario demostrar pruebas sólidas e irrefutables que confirmen la titularidad de la propiedad de activos, tierras, concesiones y medios que intervienen en los proyectos, y no avanzar si existen insuficiencias o vacíos en este sentido.

Figura 4. DIAGRAMA DE FLUJO RESPECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y LAS CONCESIONES QUE EXISTEN

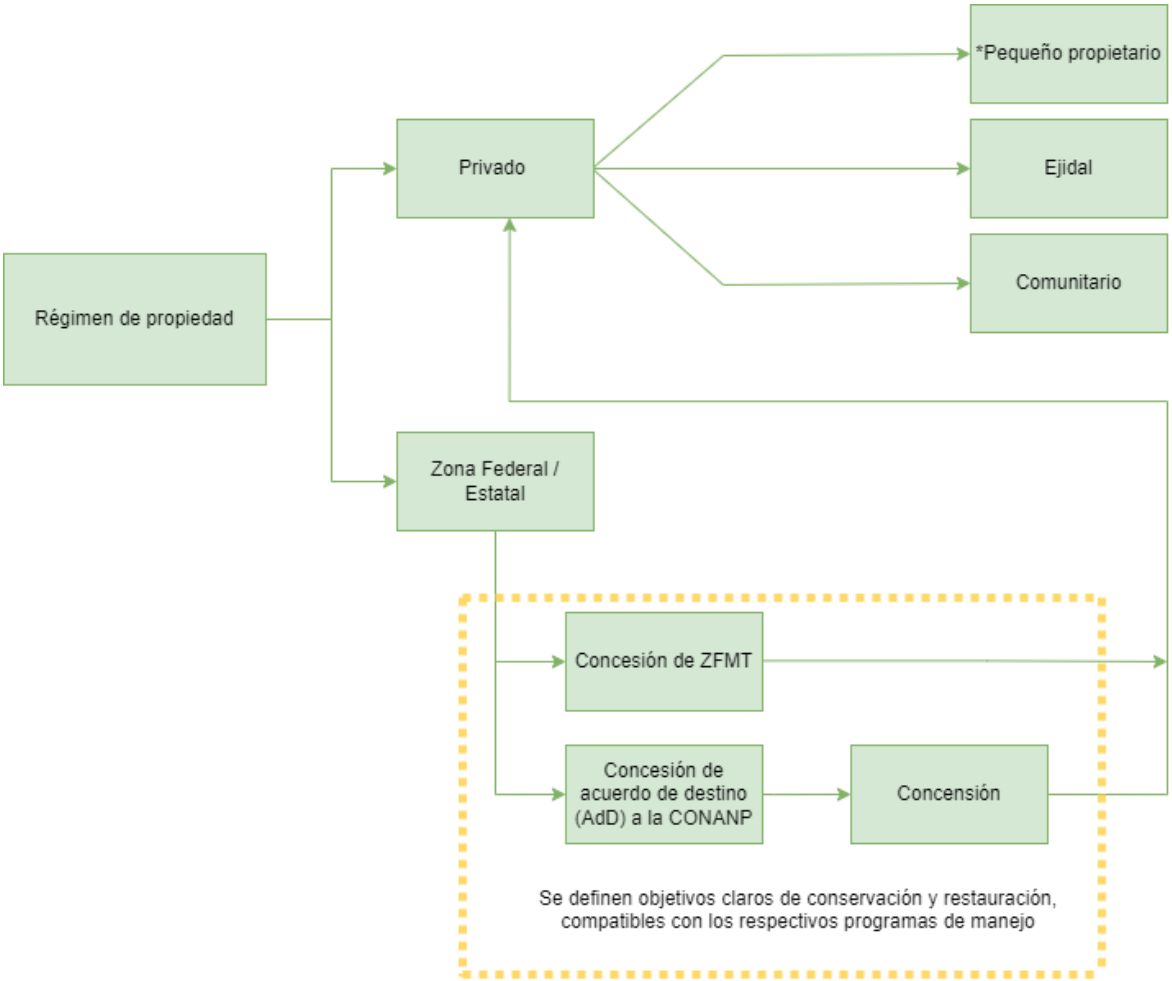

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2. ZONAS CONCESIONADAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

Zona	Tipo de tenencia de la tierra	Tipo de ecosistema	Tipo de proyecto	Recomendaciones de herramientas sugeridas para implementar proyectos MVC	Legislación aplicable relacionada con las recomendaciones
ZFMT	Ejido/comunidad	Carbono azul	Restauración de Ecosistema	La concesión de ZFMT se realiza con la SEMARNAT en la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)	Ley General De Bienes Nacionales Ley De Aguas Nacionales Ley Federal De Responsabilidad Ambiental Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar
ZFMT	Pequeño propietario	Carbono azul o forestal ripario	Restauración de ecosistemas	La ley permite las concesiones a pequeños propietarios, están siendo revisadas con más detalle por las autoridades	
ANP Federal	Ejido/comunidad	Carbono azul / Carbono Forestal	Restauración de Ecosistema	Concesión por acuerdo de destino con la CONANP	Ley General De Bienes Nacionales Ley De Aguas Nacionales Ley Federal De Responsabilidad Ambiental Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Reglamento de la ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas
ANP Federal	Pequeño propietario	Carbono azul o forestal ripario	Restauración de ecosistemas	La ley permite las concesiones a pequeños propietarios, están siendo revisadas con más detalle por las autoridades	
ANP Estatal	Ejido/comunidad	Carbono azul / Carbono Forestal	Restauración de Ecosistema	Concesión por acuerdo de destino con Secretaría de Medio Ambiente Estatal correspondiente	
ANP Estatal	Pequeño propietario	Carbono azul o forestal ripario	Restauración de ecosistemas	La ley permite las concesiones a pequeños propietarios, están siendo revisadas con más detalle por las autoridades	

Cualquiera	Cualquiera	Carbono azul / Carbono Forestal	Mantenimiento de stocks/reducción de emisiones	No es un esquema recomendado ya que legalmente se está buscando que el gobierno regularice el MVC	

III. Consideraciones derivadas del análisis de las estandarizadoras y certificaciones

- Los requisitos y los procedimientos de las entidades estandarizadoras —Verra, CAR; Plan Vivo— son muy similares en los criterios legales y administrativos, los cuales dependen en gran medida del tipo de crédito de carbono a desarrollar, del país a implementar, de la comunidad dueña de los derechos de las tierras o de las concesiones, del volumen de GEI a secuestrar, del mercado al que se ofrecerá el crédito de carbono o del patrocinador o de la entidad fondeadora de los recursos.

Figura 5. ENTIDADES VERIFICADORAS DEL MVC

Fuente: Imagen tomada de la página web
Carbon Market Overview October 2022- Sustaim Gmbh.

Los pasos a seguir en la implementación de los proyectos de MVC presentan semejanzas entre las diversas metodologías, y de manera general son:

1. Al inicio, realizar un estudio de factibilidad financiera y técnica que evalúe costos de implementación por el número de hectáreas, régimen de propiedad, precios de mercado, posibles inversores y compradores, y selección del estándar con su respectiva metodología a implementar (Verra, CAR, Plan Vivo, etcétera).
2. Después abrir y pagar una cuenta en el registro del estándar para someter el proyecto a revisión. En el caso de CAR basta con el Documento de Presentación del proyecto que enuncia de manera sencilla las características y actividades a implementar. En el caso de VERRA se necesita el Documento de Descripción de Proyecto (PDD en inglés) que extensivamente menciona características del proyecto, actores involucrados y estimaciones de emisiones reducidas.
3. Verificar el proyecto con un organismo tercero externo contratado por el desarrollador del proyecto y aprobado por los estándares internacionales.

4. Completar la verificación al registrar el proyecto y el cálculo final de emisiones reducidas, lo que constituye el fundamento de la emisión de los créditos de carbono.
5. Emitir el registro y por lo tanto comercializar créditos de carbono, mediante el pago de una comisión a las entidades de estándares internacionales.
6. Realizar el monitoreo del proyecto con la periodicidad indicada por la entidad estandarizadora (en periodos de 1 o 3 años aproximadamente).

- En México sólo existe un proyecto forestal certificado por Plan Vivo en Chiapas (Scolel´te). En CAR se encuentran listados 200 proyectos forestales y 3 de carbono azul. En Verra están listados 10 proyectos forestales y 8 de carbono azul.

Tabla 3. DIFERENCIA DE PROYECTOS DE CARBONO FORESTAL Y AZUL

Aspecto	Carbono forestal	Carbono azul
Definición	Captura de carbono a través de la gestión forestal y el crecimiento de árboles y vegetación en los bosques.	Captura de carbono en los ecosistemas costeros, como manglares, marismas y pastos marinos.
Ámbito	Principalmente en ecosistemas forestales, áreas de vegetación densa y sistemas agroforestales.	Principalmente en ecosistemas costeros, como manglares y marismas.
Proceso	Los árboles y las plantas absorben dióxido de carbono (CO_2) durante la fotosíntesis y lo almacenan en su biomasa y suelo.	Los ecosistemas costeros capturan carbono en la biomasa de plantas y en los sedimentos de los ecosistemas marinos.
Ejemplos para México	Proyectos de reforestación, manejo forestal mejorado, agroforestería, protección forestal.	Restauración y protección de manglares, proyectos de reforestación costera.
Importancia	Contribuye a la mitigación del cambio climático mediante la remoción de emisiones de CO_2.	Contribuye a la mitigación del cambio climático y la adaptación a través de la remoción de emisiones y protección costera.
Co-beneficios	Contribuye a la conservación de la biodiversidad y mejora de la calidad del suelo, y aire.	Contribuye a la protección costera, la mejora de la calidad del agua, la conservación de biodiversidad marina y la pesca sostenible.

- Los proyectos de carbono azul planeados y registrados en la península de Yucatán son los siguientes

Tabla 4. PROYECTOS DE CARBONO AZUL EN LA PENÍNSULA DE YUCATÁN

Estado	Estándar internacional	Nombre de proyecto	Desarrollador de proyecto	Tipo de propiedad	Registro completo
Yucatán	CAR	Manglares San crisanto	Fundación San Crisanto	Ejidal	SI
Campeche	CAR	Carbono Azul Playa Tortuga	Bioforestal Innovación Sustentable S.C.	Pequeño propietario	NO
Campeche, Nayarit, Quintana Roo y Veracruz	VERRA	Restoring Mangroves In Mexico's Blue Carbon Ecosystems	BlueMX Mangrove A.C.	Federal, pequeños propietarios y ejidal	NO
Campeche	VERRA	U' Balam'moo A'kalché Ó Blue Carbon Mangrove Conservation Project	BlueMX Mangrove A.C.	Federal, pequeños propietarios y ejidal	NO
Quintana Roo	VERRA	Uh Lu'umil Zazil-Ha Blue Carbon Mangrove Conservation Project	BlueMX Mangrove A.C.	Federal, pequeños propietarios y ejidal	NO
Yucatán	VERRA	Bonos Del Jaguar Azul	Ban.CO2 de Carbono Mestizo, y The Earth Lab S.A de C.V.	Ejidal	NO

- Las metodologías utilizadas en México para proyectos de carbono azul son Verra y CAR, con sólo un proyecto completamente registrado en CAR y emitiendo créditos de carbono (Manglares San Crisanto).

Tabla 5. COMPARACIÓN DE REQUISITOS DE VERRA Y CAR PARA PROYECTOS DE CARBONO AZUL

ASPECTO	Verra	CAR
Metodología	VM0033 Metodología para la restauración de humedales mareales y pastos marinos, v2.0	Protocolo Forestal para México versión 3
Elegibilidad	Diversas condiciones comprobables con documentación	A través de adicionalidad y cumplimiento legal
Permanencia	Mínimo 30 años, con base en un cálculo metodológico	100 años (posibilidad de mínimo 30) con base en contratos firmados
Periodo de acreditación	Mínimo 20 años, renovable 4 veces hasta 100 años	Mínimo 30 años, renovable hasta 100 años
Actividades elegibles	Reforestación y restauración de manglares	Reforestación y restauración de manglares
Adicionalidad	Debe ir más allá de programas gubernamentales y además las actividades pueden incluirse si la penetración global de la actividad es inferior a 5%.	Sobre todo, a partir de desvinculación con programas gubernamentales
Establecimiento de línea base	Cálculo con base en modelos o bien datos de campo de los reservorios de carbono en la biomasa, suelo o una combinación de ellos	Inventario de datos de campo incluido carbono en el suelo

IV. Consideraciones y recomendaciones administrativas y financieras para el Mercado Voluntario de Carbono en México

El presente apartado tiene el objetivo de establecer recomendaciones administrativas, financieras y mixtas que puedan ser empleadas en el Mercado Voluntario de Carbono en México.

IV.1. Consideraciones y recomendaciones administrativas y de gobernanza

- Todos los actores de cada proyecto de créditos de carbono deben tener pleno entendimiento de la gobernanza en la decisión del estándar a contratar o utilizar, así como de las responsabilidades que asumen al hacerlo. Esto debe quedar claro en la implementación de los proyectos, y no solamente implícito en los acuerdos o los contratos de implementación de proyectos.
- Para lograr la sistematización y el control administrativo que el FMCN busca con el proyecto ACCIÓN y en particular con las comunidades sostenibles para la acción climática en la Península de Yucatán, con independencia del vehículo legal y fiscal que establezca para desarrollar el o los mecanismos financieros de carbono forestal incluido el carbono azul bajo el MVC, el FMCN deberá observar, lo siguiente:
    1. Plena y previa identificación y obtención de la información legal, financiera y fiscal de los actores que participaran en el Proyecto ACCIÓN: Es común que, en la práctica, se tenga la tendencia de realizar primeramente la evaluación o viabilidad financiera de cualquier proyecto de inversión, o en este caso, de comercialización de créditos de carbono. En virtud de que en los mercados voluntarios no hay una obligación de reducción o de compra de créditos de carbono para compensar la huella de carbono, en su lugar, la compra obedecerá a una acción voluntaria de empresas y personas que quieren mitigar o neutralizar su huella de carbono por diversos fines y propósitos, y la identificación legal, financiera y fiscal se deja en segunda instancia.
    2. En virtud de lo anterior, consideramos que la Documentación mínima de los actores que el área o el departamento legal del FMCN debe obtener y analizar antes de iniciar un proyecto del MVC es la siguiente:

IV.1.1. Propietario de la tierra

Documentación mínima a obtener

1)Acreditación de la legitima titularidad de las tierras que poseen por dotación, herencia ancestral o haberlas adquirido por cualquier medio.

2) Títulos de propiedad registrados en el Registro Público de la Propiedad y con libertad de gravamen.

3) Si es Persona Moral : i) Acta Constitutiva, con todos los cambios y modificaciones desde su conformación, ii) Copia de la identificación oficial vigente de los Representantes Legales u Apoderados Legales de la entidad que dirigen, iii) Si la entidad es una OSC, copia de la

identificación oficial vigente de los miembros del Comité Directivo o Miembros del Consejo de la entidad que dirigen, iv) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), v) Verificar por parte de FMCN que la entidad no está publicada en la lista de Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas (EFOS) en los listados publicados en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) o en un reporte internacional como lo es el de la OFAC (Oficina del Control de Activos del Extranjero, por su siglas en Inglés) la lista negra del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (EU), v) Obtener del Propietario de la Tierra su Opinión de Cumplimiento Fiscal Positiva a obtenerse al menos trimestralmente, antes y durante el desarrollo del proyecto, vi) Opinión de Cumplimiento ante el IMSS Positiva a obtenerse al menos trimestralmente, antes y durante el desarrollo del proyecto, vii) Opinión de Cumplimiento Positiva ante INFONAVIT, Positiva a obtenerse al menos trimestralmente, antes y durante el desarrollo del proyecto, viii) Constancia de Situación Fiscal a obtenerse al menos semestralmente, antes y durante el desarrollo del proyecto, ix) Estados Financieros de los últimos tres años (preferentemente que sean estados financieros auditados) x) Copia de Declaraciones Anuales del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentadas ante el SAT de los últimos cinco años. xi) Comprobantes de Domicilio Fiscal Vigente, xii) Comprobantes de Cuentas Bancarias Vigentes y xii) Sí el propietario de la tierra es una OSC Donataria Autorizada, deberá proporcionar sus informes de transparencia y los últimos tres informes anuales de trabajo.

4) Si es Persona Física: , i) Copia de la Identificación Oficial Vigente, ii) Comprobante de Domicilio Vigente, iii) Comprobante de Estados de Cuenta Bancaria Vigentes, iv) Registro ante el RFC, v) Verificar por parte de FMCN que la persona física no está publicada en la lista EFOS en la página web del SAT, o en un reporte internacional como lo es el de la OFAC, la lista negra del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (EU), vi) Constancia de Situación Fiscal a obtenerse al menos semestralmente, antes y durante el desarrollo del proyecto, vi) Copia de Declaraciones Anuales del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentadas ante el SAT de los últimos cinco años , vii) Cartas de Referencias Personales de Personas Físicas y Morales (no familiares), viii) Cualquier otra documentación que el área o departamento legal del FMCN juzgue necesario solicitar.

Recomendaciones

- Esta lista es enunciativa y no limitativa. El checklist o lista de documentos a requerir por parte del Área o Departamento Legal y/o Financiera/ Fiscal de FMCN al o los legítimos propietarios de las tierras deberá juzgarse y producirse a la luz de las circunstancias. Si una comunidad indígena, afromexicana o rural no cuenta con asesores legales, fiscales o administrativos propios se debe juzgar la conveniencia de sugerir y/o asignar dentro del costo o inversión de los proyectos estos servicios, pero siempre garantizando la transparencia y la no existencia de conflictos de interés que puedan surgir de esta acción.

IV.1.2. Poseedores de la Tierra

Documentación mínima a obtener

1) Acreditación del legitimo poder de hecho (contrato o concesión) sobre un bien (tierras, manglares, bosques forestales, etc.) y por actos de uso, goce y disfrute como si fueran sus legítimos propietarios.
2) Títulos de propiedad registrados en el Registro Público de la Propiedad y con libertad de gravamen del o los legítimos propietarios de las tierras.
3) Si es Persona Moral el Poseedor o Concesionarios : i) Contrato (s), Concesiones vigentes donde claramente se especifique el tiempo y las obligaciones de hacer y no hacer por el usufructo de las tierras, manglares, bosques forestales, etc.) , ii) Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, con todos los cambios y modificaciones desde su conformación, iii) Copia de la identificación oficial vigente de los Representantes Legales u Apoderados Legales de la entidad que dirigen, iv) Si la entidad es una OSC, copia de la identificación oficial vigente de los miembros del Comité Directivo o Miembros del Consejo de la entidad que dirigen, v) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), vi) Verificar por parte de FMCN que la entidad no está en la lista EFOS, publicados en la página web del SAT o en un reporte internacional como lo es el de la OFAC, la lista negra del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (EU), v) Obtener del Propietario de la Tierra su Opinión de Cumplimiento Fiscal Positiva a obtenerse al menos trimestralmente, antes y durante el desarrollo del proyecto, vii) Opinión de Cumplimiento ante el IMSS Positiva a obtenerse al menos trimestralmente, antes y durante el desarrollo del proyecto, viii) Opinión de Cumplimiento Positiva ante INFONAVIT Positiva a obtenerse al menos trimestralmente, antes y durante el desarrollo del proyecto, ix) Constancia de Situación Fiscal a obtenerse al menos semestralmente, antes y durante el desarrollo del proyecto, x) Estados Financieros de los últimos tres años (preferentemente que sean estados financieros auditados) xi) Copia de Declaraciones Anuales del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentadas ante el SAT de los últimos cinco años. xii) Comprobantes de Domicilio Fiscal Vigente, xii) Comprobantes de Cuentas Bancarias Vigentes y xiii) Sí el poseedor de la tierra es una OSC Donataria Autorizada, deberá proporcionar sus informes de transparencia y los últimos tres informes anuales de trabajo.
4) Si es Persona Física el Poseedor de la Tierra: , i) Copia de la Identificación Oficial Vigente, ii) Comprobante de Domicilio Vigente, iii) Comprobante de Estados de Cuenta Bancaria Vigentes, iv) RFC, v) Verificar por parte de FMCN que la persona física no está en la lista EFOS publicada en la página web del SAT o en un reporte internacional como lo es el de la OFAC, la lista negra del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (EU), vi) Constancia de Situación Fiscal a obtenerse al menos semestralmente, antes y durante el desarrollo del proyecto, vi) Copia de Declaraciones Anuales del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentadas ante el SAT de los últimos cinco años, vii) Cartas de Referencias Personales de Personas Físicas y Morales (no familiares), viii) Cualquier otra documentación que el área o departamento legal del FMCN juzgue necesario solicitar.

Recomendaciones

- Esta lista es enunciativa y no limitativa. El checklist o lista de documentos a requerir por parte del Área o Departamento Legal y/o Financiera/ Fiscal de FMCN al o los legítimos poseedores y propietarios de las tierras y deberán juzgarse y producirse a la luz de las circunstancias. Si el Poseedor de la Tierra es una comunidad indígena, afromexicana o rural y no cuenta con asesores legales, fiscales o administrativos propios se debe juzgar la conveniencia de sugerir y/o asignar dentro del costo o inversión de los proyectos estos servicios, pero siempre garantizando la transparencia y la no existencia de conflictos de interés que puedan surgir de esta acción. FMCN debe asegurar si el Poseedor de la Tierra ha pertenecido, es o será dentro del tiempo del proyecto funcionario público o miembro actuante de un partido político, esto puede tener limitaciones al alcance del proyecto. También deben de asegurarse sí los líderes de una Comunidad que pretenden ser la contraparte de los proyectos son o no los poseedores de la tierra. De no ser así, puedan o deban ser excluidos de cualquier acuerdo legal, laboral o administrativo que se establezca.

IV.1.3. Organismos o Agencias de Estándares Internacionales revisoras de los Proyectos

Documentación mínima a obtener

1)Debido a que las Agencias de Estándares son OSC´s principalmente Internacionales , se debe de obtener o conocer al menos de ellas antes de ser asignadas o contratadas a un proyecto: a) estructura de su gobierno corporativo o gobernanza que tienen a través de normas y requisitos que se actualizan o deben de actualizar periódicamente, b) los mecanismos para la consulta de la información que proporcionarán y los medios o buzones de quejas de las partes interesadas que han tenido y se puedan tener en el proyecto a realizar con ellos, c) los requisitos específicos de salvaguardia ambiental y social que siguen, d) las metodologías que siguen para determinar las líneas de base y las contribuciones de los proyectos, y requisitos para la revisión independiente de los proyectos por parte de auditores externos de los competentes a menudo denominados Organismos de Validación y Verificación (OVV´s) y como evitan o garantizan que no existirá doble “contabilización de los créditos de carbono”.
2) Obtener de la Agencia Estandarizadoras el modelo de Contrato a realizar donde claramente se especifique el tiempo y las obligaciones de hacer y no hacer por el o los proyectos de Créditos de Carbono a comercializar dentro del MVC.
3) Obtener su Acta Constitutiva, con todos los cambios y modificaciones desde su conformación, Adicionalmente: i) Copia de la identificación oficial vigente de los Representantes Legales u Apoderados Legales de la entidad que dirigen, ii) Si la entidad de estándar llegase a ser nacional, obtener la copia de la identificación oficial vigente de los miembros del Comité Directivo o Miembros del Consejo de la entidad que dirigen, iii) RFC, o equivalente en caso de ser una entidad Internacional: el Tax ID y/o Employeer Identification Number, Formulario W-9 (si la agencia estándar es de USA), Número de Identificación Fiscal (NIF), Registro Único de Contribuyente (RUC), entre otros, que proporciona información de una entidad para reportar sus ingresos y gastos y sobre todo su Constancia de Residencia Fiscal, iv) Verificar por parte de FMCN que la agencia de estándar no

está en la lista EFOS del SAT o en un reporte internacional como lo es el de la OFAC, la lista negra del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (EU), v) Obtener los Estados Financieros de los últimos tres años (preferentemente que sean estados financieros auditados) vi) Copia de Declaraciones Anuales del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentadas ante el IRS de su país y si es nacional del SAT de los últimos cinco años, vi) Si es Internacional la Agencia de estándar, su último Good Standing Certification, vii) Informe Anual de resultados y viii) Cualquier otra documentación que el área o departamento legal del FMCN juzgue necesario solicitar.

Recomendaciones

- Hay que recordar siempre que las Agencias de Estándares son actores no gubernamentales (OSC´s) Internacionales principalmente y que proporcionan requisitos y reglas para guiar a los participantes del MVC en el diseño y operación de los proyectos y actividades que permitirán la reducción o absorción de emisiones de GEI. Son los principales actores para el registro y certificación de los créditos de compensación voluntarios derivados de la mitigación; y contribuyen a ~~(¿)~~ evitar la doble "contabilización " de los Créditos de Carbono.
- En la práctica, es muy común que entidades internacionales se nieguen a proporcionar Actas Constitutivas, datos de su representante o apoderados legales, estados financieros y declaraciones de Impuestos, sin embargo, los responsables administrativos y fiscales del FMCN deberán dejar evidencia escrita y/o por correos de estas solicitudes o podrán bajar el portal del IRS los principales datos fiscales de la Agencia Estándar Internacional.
- Es importante señalar que existe actualmente un proyecto que persigue el objetivo de contar con un Sistema Informático del Registro Nacional y el Registro de la Reducción o Absorción de Emisiones de GEI derivadas del combate a la deforestación y la degradación forestal, previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el que la SEMARNAT, con la participación del INECC y los organismos que se determinen, establezcan y gestionen de forma periódica un efectivo intercambio y aprovechamiento de la información del MVC y sus actores. Las implicaciones que este proyecto de Registro Nacional de la reducción y absorción de emisión de GEI, son múltiples y muy benéficas, pues tienen el objetivo de controlar y transparentar a todos los actores o gestores del MVC, pero sobre todo, proteger a la comunidades indígenas, afromexicanas y rurales de los abusos, malversaciones y actos de corrupción que en algunos casos desafortunadamente se han suscitado no sólo en el país sino a nivel mundial.

IV.1.4. Desarrolladores de Proyectos (Gestor de Carbono)

Documentación mínima a obtener

1) En la actualidad, los Desarrolladores de Proyectos son principalmente OSC´s tanto nacionales como Internacionales. En el caso de que el desarrollador líder (Administrador del Proyecto) se apoye con otros Desarrolladores o Gestores Externos, se debe de obtener o conocer al menos de ellas, antes de ser asignadas o contratadas a un proyecto, entre otras las siguientes premisas: a) Sus bases de contabilización de los beneficios climáticos a nivel de proyecto o programa. b) Cómo aplican las

metodologías que son proporcionadas por los estándares de carbono para diferentes tipos de proyectos. Las metodologías describen cómo los proyectos y programas miden, informan y verifican las reducciones y eliminaciones de emisiones de GEI. c) ¿Cómo y cuándo realizan las supervisiones de acuerdo a los protocolos de GEI para las emisiones, reducciones o eliminaciones de GEI y ¿qué auditores externos harán las revisiones independientes? d) Cómo, basándose en los informes de verificación, las normas de MVC o los gestores de los programas de acreditación de GEI, se emitirán los créditos de carbono en los registros del MVC. f) Cómo garantizan la transparencia, respeto y precios justos y de mercado en caso de colaborar y trabajar con comunidades y pueblos indígenas, afromexicanos y rurales.
2) Si el FMCN es el líder desarrollador de estos proyectos o se apoyará con uno o más desarrolladores externos, deberá preparar u obtener el o los modelos de contratos o convenios de colaboración a realizar donde claramente se especifique el tiempo, el financiamiento, los actores que participan en los proyectos, la territorialidad del o los proyectos , los reportes técnicos y financieros a rendir y en general, las obligaciones de hacer y no hacer por el o los proyectos de Créditos de Carbono a comercializar dentro del MVC,
3) Obtener de los Desarrolladores Externos del Proyecto: i) Acta Constitutiva, con todos los cambios y modificaciones desde su conformación, Adicionalmente: ii) Copia de la identificación oficial vigente de los Representantes Legales u Apoderados Legales de la entidad que dirigen, iii) Si el Desarrollador de Proyectos Externos llegase a ser una OSC nacional (donataria autorizada o no) , obtener la copia de la identificación oficial vigente de los miembros del Comité Directivo o Miembros del Consejo de la entidad que dirigen, iv) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y si es Internacional : el Tax ID y/o Employeer Identification Number, Formulario W-9 (si el desarrollador externo es de USA y no tiene establecimiento permanente en México), el Número de Identificación Fiscal (NIF), Registro Único de Contribuyente (RUC), entre otros, que proporciona información de una entidad para reportar sus ingresos y gastos y sobre todo su Constancia de Residencia Fiscal, v) Verificar por parte de FMCN que el desarrollador de proyecto externo no está en la lista EFOS del SAT o en un reporte internacional como lo es el de la OFAC, que es la lista negra del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (EU), vi) Obtener Estados Financieros de los últimos tres años (preferentemente que sean estados financieros auditados) vii) Copia de Declaraciones Anuales del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentadas ante el IRS de su país y si es nacional del SAT de los últimos cinco años, viii) Si es Internacional el Desarrollador de Programa Externo y no tiene establecimiento permanente en México, su último Good Standing Certification ix) Informe Anual de resultados y x) Cualquier otra documentación que el área o departamento legal del FMCN juzgue necesario solicitar.

Recomendaciones

- Los Desarrolladores o Gestores de Carbono son las personas morales nacionales (en ocasiones físicas) e internacionales (con o sin establecimiento permanente en México) que, entre otros, proponen, integran, coordinan y controlan la operación de los proyectos o actividades de mitigación con el apoyo de uno o más desarrolladores independientes y otros actores, en apego a los protocolos, procesos y metodologías establecidos por las Estandarizadoras del

MVC. El Desarrollador o Gestor de Carbono el responsable del Proyecto o actividades de mitigación frente a los Estándares y los usuarios finales que compran los créditos de Carbono, pueden hacerlo por medio de contratos como los modelos que se realizaron en el Anexo I. del Producto 3.

IV.1.5. Bróker (Intermediarios) del Mercado Voluntario de Carbono)

Documentación mínima a obtener

FMCN deberá identificar en la participación, colaboración, administración o implementación del proyecto Acción, si derivado de los trabajos que se ejecutan los legítimos propietarios o poseedores de tierras, manglares, bosques forestales, etc. pueden obtener un beneficio adicional a través de los créditos de carbono, y si estos se vendan o gestionen a través de bróker. Diversas OSC´s del país han tomado este rol o actividad en clara contravención a la Ley o a sus propios estatutos o propósitos, como entidades que no buscan un fin de lucro o sobrepasando los limites fiscales permitidos para obtener otro tipo de ingresos, por lo general de un 10% del total de sus ingresos, sin el pago correspondiente de los impuestos y/o el riesgo de la cancelación de su estatus de donatarias autorizadas, por tal motivo, será crucial decidir si al final de una estricta y profunda revisión de la conveniencia y transparencia, el FMCN decidiera actuar como bróker o trabajar con un bróker independiente o externo. En este segundo caso será necesario el obtener de este último la siguiente información: i) Acta Constitutiva, con todos los cambios y modificaciones desde su conformación, ii) Copia de la identificación oficial vigente de los Representantes Legales u Apoderados Legales de la entidad que dirigen, iii) Si el bróker es una OSC, copia de la identificación oficial vigente de los miembros del Comité Directivo o Miembros del Consejo de la entidad que dirigen, iv) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), v) Verificar por parte de FMCN que la entidad o la OSC no está en la lista EFOS del SAT o en un reporte internacional como lo es el de la OFAC) y que es la lista negra del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (EU), v) Obtener del bróker su Opinión de Cumplimiento Fiscal Positiva , vi) Opinión de Cumplimiento ante el IMSS Positiva, vii) Opinión de Cumplimiento Positiva ante INFONAVIT Positiva, viii) Constancia de Situación Fiscal, ix) Estados Financieros de los últimos tres años (preferentemente que sean estados financieros auditados) x) Copia de Declaraciones Anuales del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentadas ante el SAT de los últimos cinco años. xi) Comprobantes de Domicilio Fiscal Vigente, xii) Comprobantes de Cuentas Bancarias Vigentes y xii) Sí el bróker es una OSC Donataria Autorizada, deberá proporcionar sus informes de transparencia y los últimos tres informes anuales de trabajo.

Si es Persona Física: i) Copia de la Identificación Oficial Vigente, ii) Comprobante de Domicilio Vigente, iii) Comprobante de Estados de Cuenta Bancaria Vigentes, iv) RFC, v) Verificar por parte de FMCN que la persona física no está en la lista EFOS del SAT o en un reporte internacional como lo es el de la OFAC, la lista negra del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (EU), vi) Constancia de Situación Fiscal a obtenerse al menos semestralmente, antes y durante el desarrollo del proyecto, vi) Copia de Declaraciones Anuales del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentadas ante el SAT de los últimos cinco años, vii) Cualquier otra documentación que el área o departamento legal del FMCN juzgue necesario solicitar.

Finalmente, será necesario obtener un contrato de compra-venta de los créditos de carbono a realizar y entre otros garantizar: a) la vigencia o temporalidad del contrato para la venta o transferencia de los créditos de carbono; b) el total de créditos de compensación voluntarios que se venden o transfieren al o los compradores, separando e identificando por año para todo el periodo de duración del contrato; c) el precio pactado por el crédito de carbono; d) definir si el precio pactado es fijo o incluye criterios de variación y e) si se trata de un precio variable, especificar criterios o metodología seguida.

Recomendaciones

- Diversos desarrolladores de proyectos trabajan con brókers para la venta de sus créditos de carbono. FMCN deberá ser muy cauto y someter a un amplio escrutinio con todos los actores del proyecto del MVC si se tuviera que contactar a un bróker externo e independiente y comunicarle los detalles del tipo de proyecto que se busca (ubicación, precio, etc.). El bróker identificará o tomará el proyecto adaptado a las necesidades del comprador de los créditos de carbono y, comprará los derechos de carbono para el comprador y los venderá, con un sobreprecio.
- Los brókers raramente divulgan como determinan los precios de compra y de venta de los créditos de carbono, así que no se tiene claridad sobre el precio del crédito de carbono versus la tasa de rentabilidad o ganancia del bróker.
- Medios como el Financial Times (ver https://www.ft.com/carbon-trading?page=2) señalan falta de transparencias (opacity of the carbon market- May,2, 2022) ya que, en algunos casos, los brókeres cobran tres veces más a sus clientes de que lo que pagarían a los desarrolladores de proyectos, abusando de su poder como intermediario y dañando el propósito de las finanzas climáticas como señala la nota periodística.

IV.1.6. Usuarios finales del MVC

- Como se ha señalado en apartados anteriores, los usuarios finales son los que compran los créditos de carbono con el objetivo de compensar las emisiones generadas por sus actividades.
- Los compradores pueden ser grupos empresariales, entidades con y sin fines de lucro y hasta personas físicas que buscan alcanzar sus compromisos netos cero; pero también existen otras partes interesadas, como grandes fondos de inversión, que no buscan comprar y usar los créditos para su propia compensación, sino para venderlos más tarde a precios más altos o como cobertura contra riesgos del cambio climático en sus carteras.
- Estas partes interesadas que buscan un fin de lucro pueden ser organismos internacionales que fondean los proyectos y que como se señaló anteriormente, como parte de las estrategias adoptadas para estimular y registrar el cumplimiento de sus metas comprometidas internacionalmente, se cuenta con una plataforma de MVC llamada MéxiCO2.
- FMCN deberá estar muy atento a la vinculación que establecerá con las entidades que participen en el proyecto ACCIÓN, no sólo financiadoras, donantes o inversores de los proyectos comunitarios, sino también como *compradores de los créditos de carbono a un*

precio fijo, que como resultado de dichos proyectos puedan o finquen con anticipación un derecho de compra. Si FMCN es el gestor o el líder del desarrollo del proyecto de MVC, deberá asegurarse de que los precios de venta de los créditos estén en línea con los valores de mercado. Además, es crucial que en todos los acuerdos y los contratos que se establezcan exista la transparencia y la divulgación de los flujos de efectivo involucrados, así como de las obligaciones establecidas en dichos contratos o convenios de colaboración de todos los actores.

- Como se señaló anteriormente, la SEMARNAT está proponiendo un Registro Nacional y el Registro de la Reducción o Absorción de Emisiones de GEI, donde dentro de otros deberán informar anualmente a esta institución que personas físicas o morales, nacionales o internacionales, realizan compras o transferencias de créditos de compensación de proyectos o actividades de mitigación del mercado de carbono en México. Estas deberán registrarse en un padrón que integrará la Secretaría y que formará parte del Registro Nacional. El proceso de registro de los compradores, así como la información requerida, se especificará en los lineamientos que expida la SEMARNAT para tal fin.
- En caso de tratarse de núcleos agrarios, se recomienda que se verifique y se asegure que todos sus registros estén debidamente actualizados y en regla ante el Registro Agrario Nacional (RAN). Recordar que la función del RAN es registrar y operar el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental de los predios rústicos, así como el acopio, resguardo y análisis del archivo documental del sector agrario, de la entidad federativa correspondiente

IV.2. Consideraciones y recomendaciones financieras

- La viabilidad financiera a mediano y largo plazos depende del periodo requerido para obtener el retorno de la inversión y lograr los resultados ambientales, económicos y sociales previstos. Muchos de los proyectos de carbono azul y forestal son al menos de 30 años.
- Se recomienda desarrollar un modelo financiero a la medida de cada proyecto, que se ajuste perfectamente a sus características únicas, y no hacer simples cálculos de prefactibilidad.
- Si un proyecto particular parece factible, puede formularse un análisis financiero detallado para guiar la inversión, la comercialización y otras decisiones de administración; no obstante, es importante aclarar que un modelo financiero es solamente una parte y no un sustituto del mecanismo financiero.
- El precio y el tipo de los créditos de carbono a emitir en muchas ocasiones lleva una financiación denominada “activo subyacente”. En el contexto de proyectos de créditos de carbono, este activo subyacente constituye el anticipo que los financiadores brindan a las comunidades y a los intermediarios de los proyectos. Sin embargo, en el mercado, cuando se propone el pago de un adelanto al propietario del proyecto, esto no se refleja de manera transparente en el precio final del crédito.

IV.3. Consideraciones y recomendaciones mixtas

- Se debe definir y aprobar las diversas formas en que se financian los objetivos del proyecto ACCIÓN mediante la inversión en el MVC utilizando créditos de carbono. Esta aprobación y respaldo deben provenir tanto del Comité Directivo como del Fondo Verde para el Clima. Las modalidades de mecanismos financieros para cumplir con los objetivos del proyecto ACCIÓN a través de inversión en el MVC con un crédito de carbono *ex post* y que corresponden a la financiación del proyecto una vez que se han evitado las emisiones de CO_2 deberán ser aprobadas y respaldadas por su Comité Directivo y el Fondo Verde del Clima.
- Administrativamente, es esencial que las comunidades indígenas o ejidos como dueños de la tierra, proporcionen su declaración de propiedad que confirme la ausencia de conflictos con el desarrollo del proyecto. Debe tomarse en consideración que, comúnmente, no cuentan con los recursos ni los apoyos legales, fiscales o administrativos para la realización de los proyectos. En consecuencia, la ejecución depende principalmente de la parte registrada como desarrolladora ante las entidades estandarizadoras. Es fundamental que las instancias desarrolladoras cuenten con las capacidades necesarias para gestionar todo el ciclo de los proyectos.
- La articulación de todos los actores del proyecto desde su inicio y sobre todo con las comunidades donde se desarrollen debe estar basada en un altísimo respeto y cumplimiento a los derechos y las libertades de las comunidades indígenas, y que estas sean informadas y se obtenga su consentimiento previo, libre e informado (FPIC) como lo requiere la Declaración de las Naciones Unidas, dado el impacto que los proyectos pueden tener en sus territorios.

V. Recomendaciones acerca del régimen legal y fiscal de las figuras legales analizadas en el marco de la asesoría

Existen diferentes tipos de figuras legales en la legislación mexicana que pueden ser partes en los proyectos de créditos de carbono: Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión (SAPI), Fideicomisos, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM), Sociedades de Producción Forestal, Sociedades Cooperativas, las Asociaciones Civiles Donatarias Autorizadas y las Asociaciones Civiles no Donatarias Autorizadas.

V.1. Recomendaciones legales y fiscales respecto de las figuras legales analizadas, para su posible implementación en el MVC en México

- El fideicomiso resulta una figura muy versátil en su funcionamiento, pero en el caso de los créditos de carbono solamente podrían tener el carácter de fideicomitentes los propietarios privados, es decir, personas físicas o morales dueñas de sus tierras. Para la administración de recursos financieros, implementación de proyectos y fungir como intermediario, es legal y fiscalmente posible. Desde el punto de vista reputacional, concentrar la operación en un Fideicomiso suele ser recomendado, porque se establecen mecanismos de transparencia que dan certeza a los inversionistas.
- Las Sofomes pueden ser una figura legal conveniente para obtener recursos con ciertos beneficios fiscales, ya que algunos de sus servicios —como el factoraje financiero y el fideicomiso— pueden ser adecuados para adquirir créditos y utilizar los recursos económicos en la realización de proyectos de carbono forestal y azul. En este sentido, se recomienda la utilización de esta figura legal en dos sentidos:
  - Para el otorgamiento de créditos a empresas y comunidades que vayan a desarrollar proyectos de créditos de carbono, ya sea de carbono forestal o azul.
  - Como intermediario (bróker), en la cual la Sofom pueda cobrar un porcentaje o comisión por la realización de la actividad de intermediario comercial entre el inversionista y el ejecutor del proyecto de captación de créditos de carbono.

  La Sofom puede utilizarse para administrar los recursos para la implementación de proyectos de créditos de carbono, aunque es importante aclarar que esta figura no sería la ejecutora de los proyectos. Se pueden utilizar una Sofom ya creada en las que la financiadora transfiera o deposite los recursos para que esta los administre y los disperse a las instancias ejecutoras de los proyectos (ejidos, comunidades, empresas rurales, etcétera).
- La SAPI, como figura legal muy adaptable a diversos escenarios legales, presenta ventajas para emprendimientos en materia de MVC, ya que es una figura idónea para cumplir diversas funciones que puede ser utilizada como inversionistas, como desarrollador del proyecto, como propietario en caso de adquirir tierra para estos y otros propósitos, e incluso como intermediario.
- A pesar no estar prohibida a las Asociaciones Civiles Donatarias Autorizadas la comercialización de cualquier tipo de bienes distintos a los de su activo fijo —como pueden ser los créditos de carbono—, no es recomendable que desempeñen un papel como intermediaria financiera.

Esto se debe a que corren el riesgo de ser descalificadas, lo que podría poner en peligro su patrimonio debido a su participación en una actividad de especulación económica. Este tipo de conducta puede dar lugar a la revocación definitiva de la autorización de donataria.

- Una Asociación Civil Donataria Autorizada solamente puede intervenir en la implementación de proyectos de MVC si lo hace conforme a su naturaleza no lucrativa y de fomento de acciones para la conservación de la naturaleza o en educación ambiental de la población en general.
- En el Producto 3 fueron presentadas las particularidades y las diferencias entre las figuras legales que pueden ser utilizadas como vehículos en las distintas operaciones de los proyectos dirigidos al MVC; la tabla siguiente muestra criterios y recomendaciones para su selección.
- La Sociedad Cooperativa tiene diversos beneficios fiscales cuando se dedica a actividades agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas. Estos beneficios incluyen una exención parcial de ingresos, facilidades de comprobación de gastos y la reducción en el Impuesto sobre la Renta (ISR) a cargo. Sin embargo, la enajenación de créditos de carbono no se ubica en ninguna de dichas actividades, por lo que no le aplica ningún beneficio fiscal, y la causación del ISR es a la tasa de 30% sobre el resultado fiscal, como cualquier otro contribuyente del régimen general de Ley. La enajenación de créditos de carbono no califica como primera enajenación de productos agrícolas ni silvícolas, por lo que no debe computarse como ingreso correspondiente a la actividad preponderante de una persona moral del Régimen de las Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras (sector primario) y no goza de exención alguna en materia en el ISR ni en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- La Asociación Civil no Donataria es similar a una sociedad civil; son figuras que suelen constituirse con el objetivo de que funcionen como consultoras, y en este sentido tributan en Titulo II o el Régimen General de Ley como cualquier otra Persona Moral. Para el proyecto ACCIÓN específicamente, la figura de la asociación civil no donataria puede ser conveniente para actuar consultora para asesorar, capacitar a aquellas personas o figuras legales que quieran introducirse de alguna forma en el MVC en México, y esta tributaría como cualquier persona moral. Se recomienda que debe contar con la infraestructura necesaria en cuanto a capital humano-especializado para ayudar de la mejor manera a aquellos interesados.
- En lo relativo al tratamiento fiscal, la comercialización de créditos de carbono en México es una actividad gravable con el IVA, por lo que comercializar preferentemente a nivel internacional puede reportar cierta ventaja comparativa fiscal, ya que se puede considerar una exportación de bienes o servicios y la operación causaría dicho gravamen a la tasa del 0%.

Tabla 6. COMPARACIÓN ENTRE LAS FIGURAS LEGALES QUE SE PUEDEN EMPLEAR EN EL MERCADO VOLUNTARIO DE CARBONO

Figura	Función de financiadora pueden ser los propios propietarios de la tierra o manglar y/o desarrolladores de proyectos	Función de administradora de recursos pueden ser los propios propietarios de la tierra o manglar y/o desarrolladores de proyectos	Función de desarrolladora de proyectos	Función de intermediario o brókeres
Ejidos o comunidades propietarios de la tierra o tenedores de derechos	Factible si cuentan con recursos, pero no se recomienda.	Factible toda vez que se tengan asambleas con al menos 75% de aprobación, y si tienen capacidades de gestión.	Factible toda vez que se tengan asambleas con al menos 75% de aprobación, y si tienen capacidades de gestión.	No se recomienda por su complejidad social-corporativa.
Fideicomiso	No se recomienda.	Se recomienda.	Se recomienda.	No se recomienda.
Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, SAPI de CV	Se recomienda.	Se recomienda.	Se recomienda.	Se recomienda.
Asociación Civil Donataria Autorizada	No se recomienda.	Se recomienda, con limitaciones debido a su propia naturaleza legal.	Se recomienda, con limitaciones, sin poner en riesgo su patrimonio.	No se recomienda.
Asociación Civil No Donataria	No se recomienda.	Se recomienda, sabiendo que pagaría impuestos como cualquier consultora.	Se recomienda, ya que funciona como una consultora.	Se recomienda.
Cooperativas	No se recomienda.	Se recomienda.	Se recomienda, con limitantes si se trata de una sociedad cooperativa agrícola.	Se recomienda.
Sociedades de producción agrícolas o forestales	Se recomienda siempre que cuente con los recursos necesarios para ello.	No se recomienda por su propia naturaleza legal.	Se recomienda.	Se recomienda.
Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Sofom	Se recomienda.	Se recomienda.	No directamente.	Se recomienda.

VI. Recomendaciones derivadas de las lecciones aprendidas de los casos de estudio de proyectos de MVC en México

Los casos descritos en la consultoría son experiencias con aciertos y desaciertos para iniciativas del MVC que aportan aprendizajes valiosos para la implementación del proyecto ACCIÓN en la Península de Yucatán.

- Un factor de éxito del caso de San Crisanto (proyecto CAR 1428) es que su enfoque de gestión es de AbE. El objetivo de las actividades es reducir la vulnerabilidad a inundaciones, y no se espera que los recursos obtenidos de los créditos de carbono sean una fuente de ingreso para repartir a las personas titulares de derechos ejidales, sino que son para que la Fundación San Crisanto A.C. continúe sus actividades en beneficio de toda la comunidad.
- El proyecto de Manglares San Crisanto no incluye en su cálculo de emisiones reducidas el carbono en el suelo, siendo posiblemente la razón de no conflicto con la definición de propiedad federal de mares y costas. Además, al ser las actividades de restauración no afecta su categoría como Área Natural Protegida (ANP) y Unidad de Manejo Ambiental (UMA).
- Para asegurar la adicionalidad de los proyectos del mercado voluntario de carbono, es esencial que los proponentes o los actores de los proyectos identifiquen perfectamente las fuentes de financiamiento privado o gubernamental. Esto incluye tanto las fuentes proporcionan recursos directamente a las entidades a cargo del proyecto como aquellas que canalizarán fondos a través de intermediarios.
- En México ha intervenido una gran inversión extranjera para desarrollo e implementación de proyectos del MVC. Un ejemplo de esto es la colaboración con USAID para el proyecto Co2munitario, así como la asociación Climateseed en el proyecto Manglares San Crisanto.
- A pesar de no ser exigido por las entidades de estándares internacionales u organismos verificadores, es muy recomendable dejar claro con todas las partes involucradas si los financiadores del proyecto serán los compradores principales o finales de los créditos de carbono en el mercado voluntario. *Esto último debe transparentarse perfectamente en los contratos a firmar por todas las partes*[1].
- Co2munitario es un proyecto de apoyo al desarrollo de capacidades de comunidades forestales en Veracruz. Se realiza con fondos de la agencia de desarrollo de Estados Unidos (USAID), del sector privado y públicos. Las instancias ejecutoras son WRI México y Pronatura México, de manera coordinada con organizaciones locales para su implementación en campo (Co2munitario, 2021). La empresa energética British Petrolum (BP) aportó 2.5 millones de dólares para impulsar proyectos forestales orientados al MVC a través de Co2munitario.
- Tras revisar la documentación del proyecto en la base de datos de CAR, parece no haber evidencia documental de que el proyecto haya contado con un acuerdo contractual denominado “Acuerdo de Implementación de Proyecto (AIP”) donde los compromisos se

[1] Se pueden tomar como referencia los Modelos de Contratos que se agregaron como anexos al producto 3.

aseguran con la firma y la verificación de los legítimos poseedores o representantes legales comunales de los sitios a llevar a cabo el proyecto. Según la metodología de CAR, un AIP es un contrato firmado entre la Reserva y el Dueño Forestal que asegura el carbono secuestrado verificado por un periodo de tiempo determinado. El AIP asegura que la cantidad neta de carbono secuestrado por un proyecto continuará siendo monitoreado y verificado por la duración de tiempo acordada en el periodo

- Pronatura México firmó un contrato con BP, pero pareciera que no se pactó claramente el uso de las compensaciones por parte de la empresa. BP dice que planea vender los créditos como productos básicos a los clientes, porque se ha comprometido a no utilizar las compensaciones para cumplir con sus objetivos de emisiones de fin de década. En WRI dicen que las organizaciones, que no formaban parte del contrato con BP, entendieron que la empresa adquirente de los créditos de carbono se había comprometido a no venderlos a terceros, sino a usarlos internamente.
- Los implementadores de los proyectos están aceptando el pago mínimo posible para tratar de cubrir los costos de funcionamiento del programa. Pareciera que el cálculo financiero inicial de precios de los créditos de carbono ha traído más dudas y desconfianza en las comunidades, que las soluciones que se pretendían atender con este importante proyecto.

VII. El cofinanciamiento como estrategia financiera para lograr objetivos ambientales

El cofinanciamiento es una estrategia financiera para lograr objetivos ambientales y de polos de desarrollo macroeconómico en los proyectos de mayor envergadura y tiempo que se implementan a nivel mundial por parte de gobiernos en todo el mundo, agencias internacionales de medio ambiente, OSC´s orientadas al control de cambio climático y particulares.

De acuerdo al artículo de "The World Bank Economic Review, 33 (1) ,2019, 41-62 dpi:10.1093/wber/lhw048", El Fondo Monetario Internacional (FMI) define la cofinanciación como "la acción conjunta o paralela de financiamiento de programas o proyectos a través de préstamos o donaciones a países en desarrollo proporcionados por empresas comerciales, bancos, agencias de crédito a la exportación, otras instituciones oficiales en asociación con otras agencias o bancos, o el Banco Mundial (World Bank en el idioma Inglés) y otras instituciones financieras multilaterales".

La cofinanciación "apalancada" es una estrategia u opción cada vez más relevante y utilizada por los países donantes y las agencias de ayuda internacional como prioridad política, aprovechando más los recursos de fuentes públicas y privadas para llevar al cabo los proyectos, programas y objetivos de desarrollo y en este caso ambientales, que la misma búsqueda de donaciones proveniente de grandes conglomerados o multinacionales, mediante préstamos en lugar de donaciones o subvenciones (Grant Financing en el idioma inglés) que se buscan para los proyectos más grandes y prolongados.

Por ejemplo, el programa llamado **Pago por Servicios Ambientales (PSA) y que en realidad son incentivos económicos,** que tienen como objeto el promover acciones integrales para la conservación de ecosistemas forestales, desarrollo sustentable y fortalecer el capital social, mediante la ejecución de actividades productivas amigables con el medio ambiente, tales como: ecoturismo, apicultura, las enotecnias, viveros comunitarios, entre otras muchas actividades, procuran en el mediano y largo plazo la generación de los servicios ambientales necesarios para el bienestar de la sociedad y favorecen la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

De acuerdo a la CONAFOR, y como señalan en su página https://www.gob.mx/conafor/articulos/pago-por-servicios-ambientales-incentivos-economicos-para-la-conservacion-de-los-ecosistemas, Los PSA´s tienen tres esquemas de apoyo: i) PSA, ii) Mecanismos Locales de PSA a través de Fondos Concurrentes (MLPSA-FC) y iii) Fondo Patrimonial de Biodiversidad (FPB); cada uno con sus propias características en cuanto a fuentes de financiamiento, áreas de atención y temporalidad que permiten la participación de diversos actores a través de diferentes formas de colaboración, financiamiento y que tienen el objetivo de vincular a las personas usuarias con las proveedoras de servicios ambientales.

Gracias a lo anterior, como señala la misma CONAFOR, se amplía la efectividad que tiene este instrumento para incentivar la conservación activa y el manejo sustentable de los ecosistemas forestales, bajo una visión de cuencas hidrológicas, corredores biológicos, paisajes con áreas

conservadas y productivas, así como la focalización de apoyos en ecosistemas con altos valores ambientales y con presión económica a la deforestación.

El apoyo económico que en algunos casos se otorga por cinco años, y que está condicionado al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las personas beneficiarias, quienes deben reinvertir mínimo el 50% del recurso asignado en actividades de conservación, protección, manejo, organización, gobernanza y proyectos productivos amigables con el medio ambiente, estas acciones se convierten de facto en fondos concurrentes con el MVC.

Es importante señalar que los préstamos a fondo perdido son en realidad subvenciones que otorgan algunos Gobiernos o Fondos de Inversión Internacionales para financiar ciertas iniciativas **sin una devolución posterior del capital obtenido** y que más adelante se tratan.

En el caso del FMI, señala en su página web (https://www.imf.org/es/About/Factsheets/Where-the-IMF-Gets-Its-Money), sus fondos provienen de tres fuentes que son:

1) Cuotas de los países miembros

2) Nuevos Acuerdos para la Obtención de Préstamos (NAP) que se celebran entre el FMI y un Grupo de países miembros e instituciones y

3) Acuerdos Bilaterales de Préstamos (ABP)

El énfasis en la cofinanciación es especialmente resaltado en los Fondos Multilaterales que se centran en la protección del medio ambiente y el cambio climático, donde aprovechar los recursos escasos se considera esencial para proporcionar bienes públicos globales a una escala significativa. Ejemplo de ello es que el Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN) del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es el principal proveedor de asistencia técnica para el sector privado en América Latina y el Caribe.

El FOMIN es también uno de los inversores más importantes en microfinanzas y fondos de capital emprendedor para pequeñas empresas.

Señala según el artículo de The World Bank Economic Review, 2019, que también en 2014 se donaron **más de $ 10 mil millones de dólares norteamericanos al Fondo Verde para el Clima (GCF) con la expectativa de que el GCF diera prioridad al cofinanciamiento al tomar decisiones de financiación**.

Específicamente, una de las directrices del GCF y sus principios son “apalancar otros tipos de financiación, incluida la financiación pública y privada, buscando maximizar apalancamiento en el caso del financiamiento privado”

México ha recibido históricamente financiamiento climático de mecanismos tanto multilaterales, bilaterales y nacionales. Del 2014-a 2108, las fuentes multilaterales y bilaterales de financiamiento climático público para México han sido, por citar algunos ejemplos, provenientes de: Fondo Mundial para el Medio Ambiente, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, la Banca Multilateral de Desarrollo y muchos otros.

La principal fuente de financiamiento de proyectos de cambio climático proviene de la Banca Multilateral de Desarrollo, que, si bien estaba inicialmente enfocada a brindar apoyo técnico y económico a nivel de gobiernos para temas de desarrollo sostenible y lucha contra la pobreza, ahora juega un rol muy importante en brindar financiamiento también al sector privado, así como en apalancar recursos de éste.

VII.1.Consideraciones finales y recomendaciones sobre la Cofinanciación

La Cofinanciación va más allá de la movilización de más y mejores recursos financieros ya que ésta busca como objetivos primarios y secundarios:

- La apropiación de los proyectos y programas por parte del país receptor.
- Aumentar la probabilidad de crear actividades de seguimiento y apoyo a los actores o gestores de proyectos de cambio climático y del MVC.
- Ampliar el alcance de las agencias en sus emprendimientos.
- Garantizar o asegurar ayuda financiera de los costos incrementales para lograr que los proyectos y programas estén en funcionamiento y que las demandas de cofinanciamiento ayuden a influir en las prioridades de los propios gobiernos receptores en forma de beneficios.
- Aprovechar al sector privado, en particular, empleando más instrumentos financieros diferentes a las subvenciones, como préstamos a fondos perdidos, garantías, **bonos**, **incluidos los créditos de carbono y en su caso acciones**. Esto es particularmente importante para proyectos de medio ambiente y desarrollo centrados en problemas globales, donde el cambio climático es el principal factor.

Finalmente, importante señalar, que un mejor plan estratégico para cualquier actor o gestor de proyectos de cambio climático basado en la cofinanciación favorecerá los proyectos apoyados, en su caso, por instituciones multilaterales. Bancos locales o mundiales de desarrollo (BMD) como los antes señalados.

Tabla 7. COFINANCIAMIENTO COMO ESTRATEGIA FINANCIERA PARA LOGRAR OBJETIVOS AMBIENTALES

Programa	Dependencia	Objetivo	Operación	Duración
Pago por Servicios Ambientales (PSA)	CONAFOR	Conservación y restauración de ecosistemas forestales	Pago de $1,100 (MX) por ha 50% anticipo 50% al finalizar actividades	5 años
Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo	CONAFOR	Conservación y restauración de ecosistemas forestales	De acuerdo a las acciones a realizar	1 año
Programa de Fondos concurrentes	CONAFOR	Promover y fortalecer la creación de mecanismos locales de pago por servicios ambientales	CONAFOR puede aportar hasta el 50% del monto total necesario para crear o fortalecer un mecanismo local de pago por servicios ambientales, siempre y cuando exista al menos otro aportante que cubra el otro 50%	3-15 años
Cooperación para el desarrollo	ONG, Organismos internacionales, gobiernos	Alineados a agendas internacionales	Cada organismo tiene sus reglas de operación	Anual o multianual
Empresas Privadas	N/A	Proyectos alienados a los ODS, agendas internacionales y con los objetivos estratégicos de las empresas donantes	De acuerdo a cada empresa participante	Pueden ser acciones multianuales con POA y presupuestos anuales

Fuente: Elaboración propia.

VIII. Recomendaciones para FMCN con y ante los actores que participaran en el proyecto ACCIÓN

Una vez señalado que ACCIÓN es un proyecto de adaptación propuesto para ser financiado por el Fondo Verde del Clima (GCF, por sus siglas en inglés), y que busca canalizar financiamiento para proyectos locales de adaptación basada en ecosistemas (AbE) en la franja costera de la Península de Yucatán *sobre la base de "fondo perdido", es decir, sin intención alguna de participar en las compra-venta de créditos de carbono en el MVC* se recomienda entre otras, las siguientes actividades contables y administrativas:

- FMCN no deberá en ninguna circunstancia reconocer contable ni fiscalmente como "ingreso" las ministraciones o depósitos bancarios a FMCN provenientes de GCF y que por mandato deberán serán depositadas íntegramente las iniciativas AbE a nivel comunitario. Sin embargo, por cumplimiento fiscal en México, sí está obligada a emitir un CFDI por dichas transferencias recibidas a nombre o en favor del GCF, independientemente si a GCF le sea o no necesario recibirlo debido a que en su país de origen la legislación fiscal de su país no lo exija. En capítulos anteriores, se ha mostrado y sugerido el procedimiento a seguir para supervisar estos depósitos, que por "mandato", deben ser enviados inmediatamente a las comunidades beneficiadas por el proyecto ACCIÓN.
- Por el contrario, todas las actividades, inversiones y gastos que realice el FMCN en estos proyectos, el GCF tendrá que reembolsarlos con un margen de utilidad; por lo tanto, sí deberán ser reconocidas y contabilizadas como ingresos contables y fiscales por el departamento financiero (contable-fiscal) de FMCN en sus libros contables y emitir también un CFDI de ingreso a favor del GCF.

Lo anteriormente señalado deberá ser controlado por el área financiera y fiscal del FMCN para todo el Proyecto Acción.

- FMCN deberá *recibir un CFDI de las comunidades por las transferencias bancarias que se les envíen*. Posteriormente, con los acuerdos y los contratos establecidos, FMCN deberá *obtener de las comunidades o de los desarrolladores externos, los informes técnicos, la memoria audiovisual y los informes financieros a detalle de todas las acciones ambientales realizadas por el implementador del proyecto, así como el detalle "peso por peso" de la movilización del financiamiento para ampliar o escalar las actividades que se consideran exitosas a nivel comunitario* con sus dos estrategias principales:
  a. Financiamiento de acciones de conservación y restauración, y ampliación de un seguro paramétrico para áreas vulnerables o posiblemente a otros sectores.
  b. Financiamiento de actividades productivas, que incluye diseñar e implementar un esquema de crédito por impacto.
- *Gastos legales:* FMCN deberá llevar un estricto control de todos los costos de registro legal, como honorarios de abogados, permisos y trámites necesarios para ejecutar el proyecto ACCIÓN y la financiación de sus acciones.

- *Gastos administrativos:* identificación plena y total de estos gastos y que, entre otros, FMCN pueden y debe incluir de personal administrativo y profesional, que *participe parcialmente* en las acciones del proyecto ACCIÓN y también debe incluir un prorrateo de costos y materiales de oficina, como computadoras, laptops, impresoras, software, suministros de papelería, etc.
- *Gastos de personal:* según el tamaño y el volumen de operaciones que el proyecto ACCIÓN demande, podrá o deberá ser necesario contratar a empleados, personal profesional y personal temporal, *asignado 100% al trabajo de campo* del proyecto ACCIÓN para realizar las actividades establecidas con todos los actores del proyecto. Esta inversión de recursos debe considerar los beneficios que se den a los empleados y que como ejemplo son: los seguros de vida, los vales de comida o despensa, gasolina, etcétera.
- *Gastos de programas de cómputo o ERP:* FMCN debe revisar si su estructura informática actual es lo suficientemente robusta para ejecutar todas las actividades que se controlan a través de los sistemas de información (ERP)**.** *Todos los costos asociados con los programas específicos que FMCN deba llevar a cabo para el éxito del proyecto ACCIÓN deberán ser repercutidos y reembolsados por el GFC.* Por ejemplo, si la organización necesita llevar a cabo programas de educación ambiental, se necesitarán fondos para materiales educativos, talleres y eventos.
- *Gastos de viaje y transporte:* en virtud de que para el proyecto ACCIÓN se van a realizar actividades en diferentes lugares, se requerirá un o diversos presupuestos para viajes y transporte, y ejercer un control presupuestal estricto antes de realizarlos, con plena autorización del GFC.

Adicionalmente, se contempla el desarrollo de mecanismos financieros para iniciativas de MVC a fin de atraer financiamiento para proyectos enfocados en acciones de conservación, restauración y manejo en la franja costera para ecosistemas forestales y de carbono azul (manglares, pastos marinos y arrecifes).

El mecanismo buscará facilitar transacciones justas y transparentes para créditos de carbono en el mercado voluntario y su correlación con las comunidades indígenas, afromexicanas y rurales, así como el fortalecimiento de la gobernanza y las capacidades técnicas y financieras de las comunidades locales antes señaladas. La forma, el fondo y la transparencia de este o estos mecanismos deberán cumplir los requisitos legales, fiscales, administrativos y de gobernanza desarrollados en los apartados 1.2 a 1.6 de este capítulo.